Adaptación a la Recomendación 62 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

- <u>Protocolo</u> –

El gobierno de la remuneración de los Consejeros y Directivos ha experimentado un gran desarrollo en los últimos años, habiéndose formulado recomendaciones sobre su estructura, composición y determinación. Entre otros, destacan los esquemas de compensación basados en acciones, cuyo uso, con carácter general, se circunscribe a la retribución de los Consejeros y Directivos.

A este respecto, la Recomendación 62 del "Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas" de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015 (Código de Buen Gobierno) establece, en relación con estos esquemas, "Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición."

De acuerdo con la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Euskaltel, S.A., ("Euskaltel" o la "Sociedad"), el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos se compone, entre otros, de una retribución variable mediante la entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados a su valor, sujeto a la aprobación por parte del Consejo de Administración.

En este sentido, la Sociedad tiene implantado un Plan de Incentivos 2017 – 2019, dirigido a Consejeros Ejecutivos y directivos que permite a los Consejeros Ejecutivos percibir una determinada retribución variable en acciones, con el límite establecido por la Junta General de Accionistas, y siempre que se cumplan las condiciones de negocio y de creación de valor.

Adicionalmente, los Consejeros Ejecutivos y determinados Directivos de Euskaltel mantienen determinadas inversiones en acciones de la Sociedad como consecuencia de la salida a Bolsa en 2015, así como de operaciones posteriores.

El buen gobierno de las sociedades exige disponer de principios y protocolos corporativos, adecuados a la normativa aplicable, que establezcan un marco seguro y claro de actuación para los obligados, la Sociedad y sus accionistas e inversores, y que establezcan el estándar de mejores prácticas asumidas por la Sociedad.

Tomando como principio lo establecido en la Recomendación 62 del Código de Buen Gobierno, y siguiendo una interpretación amplia dirigida a reforzar y obtener el mayor compromiso de Consejeros Ejecutivos y directivos de Euskaltel, el presente protocolo (en adelante, el "**Protocolo**"), que se somete a la aprobación del Consejo de Administración, establece, en relación con el mantenimiento de una determinada inversión en acciones de Euskaltel:

- Obligaciones de mantenimiento de acciones para Consejeros Ejecutivos
- **Estándar de buenas prácticas** de mantenimiento de acciones **para directivos** de la Sociedad.

Protocolo

Objeto

Establecer obligaciones y estándares de buenas prácticas de mantenimiento de acciones de la Sociedad por parte de Consejeros Ejecutivos y Directivos de Euskaltel, S.A., de conformidad con las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno y las mejores prácticas de gobierno de las sociedades cotizadas.

A estos efectos, se entiende por directivos de Euskaltel aquéllos que desempeñan sus funciones con dependencia directa del Presidente del Consejo o del Consejero Delegado (en adelante, "**Directivos**").

Mantenimiento de acciones por parte de los Consejeros Ejecutivos

Los Consejeros Ejecutivos de Euskaltel, S.A., deberán conservar en su patrimonio acciones de la Sociedad por valor equivalente a dos (2) veces su retribución fija bruta anual ("Valor de Referencia") de acuerdo con la referencia establecida en la Recomendación 62 del Código de Buen Gobierno.

A efectos de determinar el número de acciones que corresponde al Valor de Referencia, se tendrá en consideración (i) el importe de la retribución fija bruta del Consejero Ejecutivo en el momento de entrada en vigor de este Protocolo, y (ii) el valor de mercado de la acción en el momento de su adquisición o entrega al Consejero Ejecutivo.

Con carácter general, estas acciones no podrán ser objeto de transmisión hasta el momento del cese como Consejero Ejecutivo.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el Consejero Ejecutivo necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Constitución del patrimonio

A efectos de constituir el patrimonio en acciones, el presente Protocolo establece las siguientes obligaciones de aplicación hasta alcanzar el Valor de Referencia:

- Se computarán, en primer lugar, las acciones de Euskaltel, S.A., propiedad del Consejero Ejecutivo, adquiridas como consecuencia de la salida a Bolsa en 2015 u operaciones posteriores. Estas acciones se valorarán al mayor de (i) valor de mercado actual o (ii) coste en el momento de su adquisición.
- En relación con las acciones que puedan recibir como consecuencia de la liquidación del Plan de Incentivos 2017 2019, los Consejeros Ejecutivos deberán mantener en su patrimonio hasta el cien por cien (100%) de las acciones netas entregadas, hasta alcanzar el Valor de Referencia, excluyendo las acciones que sean objeto de transmisión para hacer frente a los impuestos y pagos a cuenta del IRPF exigibles con ocasión de la liquidación.
- En relación con otros esquemas de incentivos que puedan dar lugar a la entrega de acciones a los Consejeros Ejecutivos, éstos

| | deberán mantener en su patrimonio hasta el cincuenta po cien (50%) de las acciones netas entregadas, hasta alcanzar e Valor de Referencia, excluyendo las acciones que sean objet de transmisión para hacer frente a los impuestos y pagos cuenta del IRPF exigibles con ocasión de la liquidación. | | | |
|---|--|--|--|--|
| Acciones transmisibles | Sin perjuicio de otras obligaciones de mantenimiento que, en su caso, puedan establecerse en el momento de adquisición o entrega de las acciones, los Consejeros Ejecutivos podrán transmitir libremente las acciones de su propiedad que excedan de las que esté obligado a mantener, en cada momento, de acuerdo con este Protocolo. A efectos aclaratorios, esta facultad aplicará también a las acciones adquiridas con esción de la calida a Rolea en 2015, y energiciones | | | |
| | adquiridas con ocasión de la salida a Bolsa en 2015 y operaciones posteriores que, en el momento de entrada en vigor, ya excedieran del número establecido en este Protocolo. | | | |
| Estándares para Directivos de Euskaltel | En relación con los Directivos de Euskaltel, la Sociedad asume, como buena práctica de gobierno en materia de remuneraciones, el mantenimiento en su patrimonio de acciones de la Sociedad por valor equivalente a una (1) vez su retribución fija bruta anual ("Valor de Referencia de Directivos"). | | | |
| | Igualmente, se asume como mejores prácticas aplicables a Directivos los criterios para la determinación del número de acciones y la constitución del patrimonio establecidos para los Consejeros Ejecutivos, partiendo de las acciones adquiridas como consecuencia de la salida a Bolsa en 2015 u operaciones posteriores. | | | |
| Administración | La aplicación, desarrollo, ejecución y revisión de este Protocolo corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones ("CNR"). | | | |
| Facultades de revisión | Los Valores de Referencia podrán ser objeto de revisión periódicamente, de acuerdo con la evolución de la retribución fija bruta del Consejero Ejecutivo o Directivo o en el caso de que se produzcan circunstancias extraordinarias que, a juicio de la CNR de la Sociedad, motiven una revisión de los criterios de mantenimiento de acciones. | | | |
| | Igualmente, la Sociedad podrá aplicar excepciones a la obligación de mantenimiento de acciones o de alcanzar el correspondiente Valor de Referencia cuando, a juicio de la CNR, su cumplimiento diera lugar a circunstancias excepcionalmente gravosas para el Consejero Ejecutivo o Directivo. | | | |
| | En estos casos, la CNR propondrá fórmulas alternativas para garantizar el mejor cumplimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo en materia de remuneraciones de consejeros y directivos. | | | |
| Entrada en vigor | El presente Protocolo entrará en vigor con ocasión de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad. | | | |